

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-073-2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1338**

**Santiago, 01 de agosto de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N°18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°18.575"); en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752 de 4 de mayo de 2023, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-073-2021; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 14 de octubre de 2021, mediante la Resolución Exenta N° 2270, de esta superintendencia (en adelante "Res. Ex. N°2270/2021"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-073-2021, seguido en contra de Constructora Altius SpA. (en adelante, "titular"), Rut 78.030.120-1, por el hecho infraccional descrito en el resuelvo primero de la resolución en comento, **imponiendo una multa de doscientas diecinueve unidades tributarias anuales (219 UTA).**

2° Que, con fecha 15 de noviembre de 2021, la Res. Ex. N°2270/2021, fue notificada al titular, según consta en el registro de Correos de Chile, asociado al número de seguimiento N° 1178689687139, según consta en el expediente.

3° Que, con fecha 22 de noviembre de 2021, el titular a través de su representante legal, interpuso recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N°2270/2021, solicitando que se absuelva de la infracción impuesta a Constructora Altius Spa, o en su defecto, se rebaje la cuantía de la multa impuesta.

4° Que, con fecha 20 de abril de 2023, a través de resolución exenta N°695, se notificó la interposición del mencionado recurso a la Sra. Marien

Sánchez Silva, como única interesada dentro del proceso sancionatorio, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses. Con fecha 01 de mayo de 2023, por medio de carta certificada, se notificó la referida resolución tanto a la Sra. Marien Sánchez Silva como al titular, según consta en el registro de Correos de Chile, asociados a los números de seguimiento N° 1179974464350 y N° 1179974464343 respectivamente.

5° Que, con fecha 3 de junio de 2023, a través de resolución exenta N°1146 (en adelante, "Res. Ex. N°1146/2023") se resolvió acoger parcialmente el recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N°2270/2021, **reduciendo la cuantía de la multa a doscientos seis unidades tributarias anuales (206 UTA).**

6° Que, con fecha 13 de julio de 2023, se notificó por medio de carta certificada la Res. Ex. 1146/2023 según consta en el registro de Correos de Chile, asociado al número de seguimiento N° 1179987532862.

7° Que, consta en el expediente del procedimiento administrativo Rol D-073-2021, que el titular, con fecha 18 de julio de 2023, presentó un escrito solicitando acreditar el pago de la multa impuesta Res. Ex. N°1146/2023. Al efecto, el titular acompañó los siguientes documentos: (i) Certificado de Movimiento de la Tesorería General de la República y (ii) Certificado de Pago de la Tesorería General de la República.

8° En virtud de la documentación aportada por el titular se desprende que, con fecha 18 de julio de 2023, realizó el pago de la multa **equivalente a \$117.406.404** (ciento diecisiete millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuatro pesos), correspondiente al total de la multa impuesta por la Res. Ex. N°1146/2023 considerando el descuento del 25% contemplado en el artículo 56 de la LOSMA por haber realizado el pago dentro de quinto día hábil desde que se notificó el referido acto.

9° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**TÉNGANSE POR ACREDITADO EL PAGO** de la multa aplicada por la la Res. Ex. N°1146/2023, de fecha 3 de junio de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



KBW/JAA/MPA



**Notificación por carta certificada:**

- Constructora Altius SpA. Cerro El Plomo N° 5420, oficina N°1901, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago.
- Marien Sánchez Silva. San Juan de Luz N° 4186, depto N°616, comuna de Providencia, región Metropolitana de Santiago.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección sancionatoria, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Expediente Rol D-073-2021**

**Exp. N° 17.058/2023**